ORDENANZA Nro. 66

Art. 7mo.) El personal que deba trasladarse a otra jurisdicción por razones de servicios percibirá el siguiente viático diario:
Remuneración total mayor de m$n 3500 de sueldo (excluido el salario familiar m$n 200).
Remuneración total mayor de m$n 3500 de sueldo (excluido el salario familiar m$n 280).
A los fines de la liquidación se computará viático entero si sale antes de las 10 hs. y regresa después de las 20 hs.
Medio día o la mitad del viático dispuesto si sale antes de las 10 hs. y regresa antes de las 20 hs. o sale después de las 12 hs. y regresa después de las 20 hs. del medio día.
Por los días intermedios que dure la gestión se percibirá el viático total diario.
Los gastos de traslado serán reconocidos aquellos que sean fehacientemente documentados. Los gastos de taxímetros o coches de alquiler de los que no hubiere comprobantes solo se reconocerá una suma que no podrá ser superior en ningún caso a m$n 100 por cada misión que se les encomienda.
Art. 8vo.) Gastos de Representación: Goza de dicho beneficio exclusivamente el Comisionado Municipal, Intendente Municipal o la persona que este a cargo del Departamento Ejecutivo, en un monto mensual de m$n 1500 (un mil quinientos) como máximo, pudiendo ser o no documentado en virtud del cargo y las erogaciones que el mismo impone.
Los gastos que por el concepto de Representación percibirá el encargado del Departamento Ejecutivo, son ajenos a los que pudiera corresponderle por viáticos y movilidad en gestiones que impone la Administración Municipal.
Art. 10mo.) Inscríbase, hágase saber, etc.

Rogelio Alberini- Secretario General
Rubén Alesso- Intendente Municipal